

Informe sobre la consulta pública del Anteproyecto de Guía para la notificación de concentraciones

Presentación

Este Informe se publica en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12, fracción XXII, tercer párrafo, inciso a) y 138, fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), como parte del procedimiento de Consulta Pública al que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) sometió el Anteproyecto de Guía para la notificación de concentraciones (ANTEPROYECTO), por un periodo de treinta días hábiles, que corrieron del veintidós de abril al cinco de junio de dos mil quince (CONSULTA).

En dicho periodo se registraron 5 participaciones, en las que se presentaron sugerencias y comentarios al ANTEPROYECTO por parte de diversos profesionistas. Asimismo, se recibió la opinión del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).

La COFECE agradece a todos aquellos que participaron en la CONSULTA, pues con sus invaluable aportaciones podrán fortalecerse los instrumentos que serán emitidos y se favorece la colaboración entre sectores público y privado en materia de competencia económica. Con ello, la COFECE reafirma su inquebrantable compromiso con la transparencia y su cercanía con la sociedad.

Los objetivos del ANTEPROYECTO son los siguientes:

- A. Hacer del conocimiento de los Agentes Económicos, practicantes, autoridades y público en general, las etapas del procedimiento de notificación de una concentración.
- B. Proporcionar una explicación sobre los principales preceptos y conceptos legales, a fin de facilitar a los agentes económicos la preparación de una notificación de concentración.

En este sentido, el ANTEPROYECTO no busca constituirse en un documento vinculante, ya que no interpreta la LFCE o las demás disposiciones que regulen dicho procedimiento ni emite criterios técnicos o directrices en el desahogo del procedimiento.

El ANTEPROYECTO aborda los siguientes puntos:

- I. Introducción.
- II. Punto de contacto.
- III. Concentraciones.
- IV. Normativa aplicable.
- V. Tipos de procedimientos.
- VI. Información para el análisis económico.
- VII. Resoluciones.
- VIII. Aspectos varios

A continuación se resumen los puntos relevantes que fueron planteados en la CONSULTA y las consideraciones a los comentarios recibidos, los cuales pueden clasificarse dentro de los siguientes temas:

Comentarios sobre la necesidad de emitir criterios técnicos

Algunos de los participantes señalaron que la guía debería establecer claramente los criterios técnicos y metodologías que la Comisión deberá tomar en cuenta en el procedimiento de notificación de concentraciones.

De entre ellos, destacan los comentarios recibidos sobre los conceptos de control, agente económico, grupo de interés económico y cláusulas de no competir, entre otros.

En específico, se señaló que el ANTEPROYECTO no ofrece un criterio acerca de cómo deben interpretarse las disposiciones referentes a los umbrales monetarios contenidos en el artículo 86 de la LFCE (estos últimos se refieren a conceptos tales como sucesión de actos, valor de activos, importe de la operación, entre otros). Otros comentarios señalaron que el ANTEPROYECTO no ofrece un criterio acerca de la interpretación de algunos conceptos contenidos en el artículo 93 de la LFCE, el cual se refiere a los supuestos de excepción para que una concentración sea notificable.

Al respecto, la COFECE comparte los señalamientos de los agentes económicos, en el sentido de que la emisión de criterios es importante para brindar mayor transparencia y certeza a los agentes económicos en sus decisiones. Sin embargo, la emisión de estos criterios técnicos escapa a los objetivos y alcance del ANTEPROYECTO.

Comentarios sobre la redacción del texto.

Por otra parte, algunos de los participantes indicaron la necesidad de precisar y/o aclarar la redacción de textos específicos contenidos en la guía. Lo anterior, a fin de cuidar la homogeneidad entre las diversas disposiciones en la materia, aclarar algunos términos y mejorar la calidad explicativa de la guía.

Se agradece ampliamente a los participantes que presentaron este tipo de propuestas. En este sentido, se realizarán las adecuaciones indicadas que resulten pertinentes al efecto.

Comentarios sobre la delimitación del alcance jurídico del ANTEPROYECTO

Por otra parte, se recibió la sugerencia del IFT de hacer la mención explícita de que la aplicación del ANTEPROYECTO tendrá lugar sólo para notificaciones de concentraciones cuyo análisis sea facultad de la COFECE. Es decir, aclarar que el ANTEPROYECTO sólo aplicará respecto de las actividades económicas que se encuentran en el ámbito de competencia de la COFECE.

Sobre este particular, la puntualización será incluida en la fundamentación al momento en que se emita la Guía.

Comentarios sobre normativa vigente

Algunos de los participantes propusieron modificar preceptos contenidos en la LFCE o en las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica. Se agradece ampliamente a los participantes que presentaron sus diferentes puntos de vista en ésta materia. Sin duda, estos comentarios contribuyen al intercambio de ideas sobre la política de competencia en México y enriquecen el debate en esta materia.

Sin embargo, este tipo de recomendaciones excede los objetivos de la CONSULTA. Lo anterior, en virtud de que no se refieren al ANTEPROYECTO sometido a la CONSULTA, sino a instrumentos legales distintos, que además no constituyen proyectos dado que ya se emitieron, publicaron y se encuentran vigentes.

Comentarios sobre la necesidad de fundar y motivar las actuaciones de la autoridad en materia de concentraciones

Se recibieron algunos comentarios señalando que el ANTEPROYECTO debería incluir expresamente la obligación de fundar y motivar todas las actuaciones de la autoridad ante los particulares. Al respecto, se señala que esta obligación es aplicable para todo acto de autoridad en términos de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular en su artículo 16. En virtud de lo anterior, la propuesta resultaría innecesaria.

Comentarios sobre intercambio de información y acuerdos de colaboración entre competidores

Se recibieron múltiples comentarios que versan sobre estos dos temas. Primero, con respecto a la obligación de notificar algunos tipos de acuerdos entre competidores que, en lo general, señalaron que el ANTEPROYECTO no hace referencia ni especifica claramente cuáles son los acuerdos entre competidores que son sujetos de notificación.

Segundo, con respecto al intercambio de información entre competidores en el marco de las negociaciones para realizar una concentración. En particular, los comentarios recibidos se refieren a profundizar, aclarar y precisar diversas cuestiones relacionadas al intercambio de información entre competidores.

Al respecto, se señala que conforme a los compromisos asumidos en el Plan Anual de Trabajo 2015, la COFECE se encuentra desarrollando instrumento sobre la colaboración e intercambio de información entre competidores. Ese documento servirá para atender de manera puntual



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

los comentarios recibidos, de tal manera que se brinde mayor certeza a los agentes económicos.

Conclusión

Es interés de esta COFECE señalar que todas las consideraciones contenidas en este documento están siendo analizadas a la fecha de publicación del presente Informe, y que el documento definitivo objeto de este proceso de CONSULTA aún se encuentra en proceso de elaboración.